



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 7 de marzo de 2012.

Número 29

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II , para impartir Educación Inicial en Matamoros, Tamaulipas.....	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER , para impartir Educación Básica en Ciudad Madero, Tamaulipas.....	4

FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS en los Periódicos Oficiales número 144, de fecha jueves 1 de diciembre de 2011 y Número 147, de fecha jueves 8 de diciembre de 2011, TOMO CXXXVI se publicaron ACUERDOS Gubernamentales del INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS	6
--	---

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de julio de 2011, la ciudadana SAHATYA IMELDA GARZA AGUILAR, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, solicitó se otorgue autorización para impartir Educación Inicial, funcionando con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Joaquín Pardavé, número 20, colonia Francisco I. Madero, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el Artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; acorde con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en dicho plantel, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el edificio que ocupa el Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SEXTO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, convendrá con los padres de familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción; misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

OCTAVO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

NOVENO.- Que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Observar lo dispuesto en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

DÉCIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SAHATYA IMELDA GARZA AGUILAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, a través del oficio SET/SP/1094/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, para impartir estudios de Educación Inicial a un alumnado mixto, turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Joaquín Pardavé, número 20, colonia Francisco I. Madero, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR CON OJOS DE NIÑO II, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, para impartir Educación Inicial, a un alumnado mixto, turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Joaquín Pardavé, número 20, colonia Francisco I. Madero, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **11091034**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; acorde con lo establecido en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de autorización para impartir educación inicial no es transferible, y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SAHATYA IMELDA GARZA AGUILAR, propietaria del Centro de Desarrollo Infantil Particular CON OJOS DE NIÑO II, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 9 de marzo de 2011, la ciudadana SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Doña Cecilia, número 301 Pte., colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/1187/2011 del 15 de noviembre de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Doña Cecilia, número 301 Pte., colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR VIOLET OAKLANDER, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Doña Cecilia, número 301 Pte., colonia Felipe Carrillo Puerto, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 11111039**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SUSANA GABRIELA RAMÍREZ REYES, propietaria de la Escuela Primaria Particular VIOLET OAKLANDER, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de enero de dos mil doce.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En los Periódicos Oficiales número 144, de fecha jueves 1 de diciembre de 2011, TOMO CXXXVI se publicó **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES** para impartir en el Nivel Superior los Planes y Programas de Estudio de Licenciado en Dirección y Gestión de Negocios y Licenciado en Derecho y Finanzas, y Autorización para Actualizar los planes y programas de estudio de Especialidad en Trabajo Social Industrial, Modalidades Escolarizada, No Escolarizada y Mixta, con Currículo Lineal y Flexible, en las instalaciones ubicadas en los municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria, Tamaulipas; en los siguientes términos:

PAG.		DICE	DEBE DECIR												
14	Considerando Séptimo	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior los planes y programas de estudio de Licenciado en Dirección y Gestión de Negocios y Licenciatura en Derecho y Finanzas, y Autorización para Actualizar los planes y programas...	Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., ... emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el Nivel Superior los planes y programas de estudio de Licenciado en Dirección y Gestión de Negocios y Licenciado en Derecho y Finanzas , y Autorización para Actualizar los planes y programas...												
14		Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores para impartir en el nivel superior los planes y programas de estudios de...	Acuerdo Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas , para impartir en el nivel superior los planes y programas de estudios de...												
18	Bloque Electivo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración del Capital Humano</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Administración del Capital Humano	6	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derechos Humanos</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Derechos Humanos	6				
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Administración del Capital Humano	6														
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Derechos Humanos	6														
21	Bloque Fundamental	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inglés VII</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Inglés VII	5	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inglés VII</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Inglés VII	5				
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Inglés VII	5														
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Inglés VII	5														
23	Bloque Electivo	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derecho Informático</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Matemáticas Financieras</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Derecho Informático	6	Matemáticas Financieras	6	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Asignaturas o Unidades de Aprendizaje</th> <th>Créditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Administración de la Calidad</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Planeación Estratégica de Recursos Humanos</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos	Administración de la Calidad	6	Planeación Estratégica de Recursos Humanos	6
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Derecho Informático	6														
Matemáticas Financieras	6														
Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Créditos														
Administración de la Calidad	6														
Planeación Estratégica de Recursos Humanos	6														

De igual manera, en el Periódico Oficial número 147 de fecha 8 de diciembre de 2011, TOMO CXXXVI se publicó **ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para el Cambio de Domicilio de sus instalaciones ubicadas en Ciudad Madero, Tamaulipas; respecto de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar; en los siguientes términos:

PAG.		DICE	DEBE DECIR
12	Artículo Décimo Segundo		Notifíquese el presente al C. CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL, representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVII

Victoria, Tam., miércoles 7 de marzo de 2012.

Número 29

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 939.- Expediente Número 00884/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1101.- Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 940.- Expediente Número 00611/2006 relativo al Ejecutivo Mercantil.	4	EDICTO 1102.- Expediente Número 00250/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 941.- Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1103.- Expediente Número 00107/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 942.- Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1104.- Expediente Número 00204/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 943.- Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 1105.- Expediente Número 00178/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 944.- Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1106.- Expediente Número 00154/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1032.- Expediente Número 01234/2007, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 1107.- Expediente Número 179/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1073.- Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación e Inexistencia de Contrato.	7	EDICTO 1108.- Expediente Número 089/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1074.- Expediente Número 00271/2011, relativo al Divorcio Necesario	7	EDICTO 1109.- Expediente Número 00192/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1075.- Expediente Número 01574/2011, relativo al Divorcio Necesario.	8	EDICTO 1110.- Expediente Número 00183/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1076.- Expediente Número 269/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 1111.- Expediente Número 00163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1077.- Expediente Número 00216/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 1112.- Expediente 00033/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1078.- Expediente Número 00329/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 1113.- Expediente Número 00305/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1079.- Expediente Número 00418/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 1114.- Expediente 00031/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1080.- Expediente Número 00540/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	11	EDICTO 1115.- Expediente Número 00166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1081.- Expediente Número 01033/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1116.- Expediente Número 00141/2012, relativo al Juicio Sucesorio.	16
EDICTO 1082.- Expediente Número 00599/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 1117.- Expediente 00036/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1083.- Expediente Número 01065/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil.	12	EDICTO 1118.- Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1084.- Expediente 96/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12	EDICTO 1119.- Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1100.- Expediente Número 22/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria	13	EDICTO 1120.- Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1121.- Expediente Número 00035/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1122.- Expediente Número 01179/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1123.- Expediente Número 00143/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1124.- Expediente Número 159/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 1125.- Expediente Número 01640/2011, relativo al Juicio Intestamentario.	17
EDICTO 1126.- Expediente Número 614/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 1127.- Expediente Número 0131/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1128.- Expediente Número 230/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	18
EDICTO 1129.- Expediente Número 0028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1130.- Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 1131.- Expediente Número 00005/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1132.- Expediente 00301/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1133.- Expediente 01352/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1134.- Expediente Número 849/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 1135.- Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20
EDICTO 1136.- Expediente Número 139/08 relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 1137.- Listas de Tarifas de Gas Natural México, S.A. de C.V.	22
EDICTO 1138.- Lista de Tarifas Tractebel GNP, S.A. de C.V.	24

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Toribio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (03) tres de noviembre del dos mil once dictado en el Expediente Número 00884/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Juan José Jiménez Herrera apoderado legal de BANCO UNIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y continuado por el Lic. Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INTEGRACIÓN DE ACTIVOS MEXICANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERMANOS DEL ÁNGEL SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por su apoderado el C. Fernando del Ángel Valdez y de los C.C. Lilisbet Sofía del Ángel Juárez, Héctor del Ángel Juárez, Rocio del Ángel Armenta, Silvia del Ángel Armenta, Teresa del Ángel Juárez, Martha Elena del Ángel Juárez y Felipa del Ángel Valdez, se ordenó sacar a remate en primera almoneda los siguientes bienes Inmuebles que a continuación se describe:

Predio 1 lote menor número 3 del lote mayor-1 Ex Hacienda El Espíritu, denominado Mirador, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Lilisbet Sofía del Ángel Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.-fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA, tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerado en su valor consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 520.65 m con Mónica Liza Villarreal Carrejo; AL SUR: 735.65 m con Silvia P. y Rogelio Villarreal Carrejo; AL ESTE: 1,380.75 m con el Ejido Canoas; AL OESTE: 1,350.17 m con Nora Azucena Villarreal Carrejo.- superficie del terreno: 85-30-56 has.- Datos del inmueble: Sección I, Número 530, Tomo XI, Fojas 2190, de fecha 14 de septiembre de 1992, municipio de Naranjos, Veracruz, con un valor comercial de \$ 2,986,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

2.- Predio 2, porción 5- A, subdivisión del lote mayor-1, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Héctor del Ángel Juárez.- Características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA. Tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerado en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 321.70 m con Sandra E. Villarreal y 444.75 con Ejido Canoas.; AL SUR: 849.60 m. con propiedad del comprador, AL ESTE: 460.00 m con propiedad del comprador y 517.45 m con el Ejido Canoas.; AL OESTE: 986.00 m. con propiedad de Rogelio Villarreal Carrejo.- superficie del terreno 54-77-14.00 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 867, Tomo XVIII, Fojas 3245 A 3247, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz con un valor comercial de

\$1,917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

3.- Predio 3 rústico porción 5-B, fracción número 5, subdivisión del lote mayor-1 de la Ex Hacienda El Espíritu, denominado El Mirador, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Héctor del Ángel Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA, tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerado en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 849.60 m con Héctor del Ángel Juárez; AL SUR: 1,040.65 m con Ejido San Isidro.. AL ESTE: 584.42 m con propiedad de Héctor del Ángel Juárez; AL OESTE: 522.00 M con propiedad de Rogelio Villarreal Carrejo; superficie del terreno: 56-13-48.00 has.- Datos del inmueble: Sección I, Número 874, Tomo XVIII, Fojas 3266 a 3268, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz, con un valor comercial de \$1,965,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

4.- Predio 4 rústico porción 4-C, fracción número 4, subdivisión del lote mayor-1 Ex Hacienda El Espíritu, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Teresa del Ángel Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA, tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso, camino de terracería en regular estado equipos auxiliares: no cuenta instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 894.00 m con propiedad de Teresa del Ángel Juárez; AL SUROESTE: 1,808.60 m con Sucesión de Leopoldo Betancourt y Ejido San Isidro, AL ESTE: 781.30 M. con propiedad de Teresa del Ángel Juárez; AL OESTE: superficie del terreno: 54-18-34.00 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 871, Tomo XVIII, Fojas 3257 a 3259, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz, con un valor comercial de \$ 1,896,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

5.- Predio 5 rústico porción 5-C, subdivisión del lote mayor-1 Ex Hacienda El Espíritu, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Teresa del Ángel Juárez y Martha Elena del Ángel Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero, características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA, tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de pijas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 565.95 m con Ejido Canoas; AL SUR: 540.70 m con Ejido San Isidro; AL ESTE: 1052.16 m. con lote mayor 6, propiedad Hermanos Ponce Guerrero; AL OESTE: 1,044.42 m con propiedad de Teresa y Martha E. del Ángel Juárez; superficie del terreno: 57-05-32.00 has.- datos del inmueble:

Sección I, Número 866, Tomo XVIII, Folios 3241 a 3244, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz, con un valor comercial de \$ 1,996,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

6.- Predio 6 rústico porción 4-B, fracción número 4, subdivisión del lote mayor-1 de la Ex Hacienda El Espíritu, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Rocio del Ángel Armenta y Silvia del Ángel Armenta.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 930.00 m. con propiedad de Nora A. y Sandra Villareal Carrejo; AL SUR: 930.00 m con Rocio y Silvia del Ángel Armenta AL ESTE: 620.00 m con Silvia Patricia Villareal Carrejo; AL OESTE: 605.00 m con Rocio y Silvia del Ángel Armenta; superficie del terreno: 56-65-21.00 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 872, Tomo XVIII, Folios 3260 a 3262, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz, con un valor comercial de \$ 1,983,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

7.- Predio 7 rústico en la Ex Hacienda de San Isidro, o Malagana, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Martha Elena del Ángel Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región este según SAGARPA; 2.00 HA/UAA tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 302.50 m y 758.35 m con propiedad de Ma. Magdalena Alarcón P.; AL SUR: 352.00 m con Arroyo San Isidro; AL ESTE: 1,044.32 m con Ex Hacienda Malagana o San Isidro; AL OESTE: 1,174.75 m con Arroyo San Isidro y Ma. Magdalena Alarcón P.; superficie del terreno: 56.00.38 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 864, Tomo XVIII, Folios 3235 a 3237, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz con un valor comercial de \$ 2,483,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

8.- Predio 8 rústico porción 4-D, fracción número 4, subdivisión del lote mayor-1 Ex Hacienda El Espíritu, municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Silvia del Ángel Armenta.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado medidas y colindancias: AL NORTE: 700.00 m con propiedad de Silvia del Ángel ; AL SUR: 745.35 m con Ejido San Isidro AL ESTE: 870.00 m con Silvia Patricia Villareal Carrejo; AL OESTE: 771.30 m con Silvia del

Ángel Armenta; superficie del terreno: 58-15-61.00 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 869, Tomo XVIII, Folios 3251 a 3253, de fecha 07 diciembre de 1987, municipio de Naranjos, Veracruz con un valor comercial de \$ 2,035,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.- Predio 9 rústico porción 1- C, fracción número 1, del lote mayor número 1, de la Ex Hacienda El Espíritu municipio de Chontla, Veracruz.- propietario: Lilibet Sofia del Ángel Juárez y Felipa del Ángel Valdez Juárez.- características clasificación del predio: predio rústico de agostadero.- características hidrológicas.- fuente de abastecimiento de agua de presas, temporal y río descripción del agostadero: coeficiente del agostadero de la región según SAGARPA; 2.00 HA/UAA tipo de cercos: perimetrales con postes de madera tipo rollizo con alambre de púas.- descripción de las construcciones y equipos auxiliares: no cuenta con construcciones; vías de acceso: camino de terracería en regular estado; equipos auxiliares: no cuenta; instalaciones especiales: considerados en su valor comercial; consideraciones adicionales: se trata de un predio dedicado a la cría y engorda de ganado, medidas y colindancias: AL NORTE: 786.05 m con lote mayor- 2 del Dr. Miguel T. El Zapote; AL SUR: 894.00 m con Nora A. y Sandra E. Villareal C. AL ESTE: 640.40 m con Ejido Canoa; AL ORIENTE: 671.38 m con Lilibet S. del Ángel J. y Felipa del Ángel Valdez; superficie del terreno: 54-22-27.00 has.- datos del inmueble: Sección I, Número 531, Tomo XI, Folios 2195 a 2199, de fecha 14 de septiembre de 1992, municipio de Naranjos, Veracruz con un valor comercial de \$ 1,898,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en la puerta del Juzgado de Chontla, Veracruz, en la Oficina Fiscal de Chontla, Veracruz y en un periódico de aquella localidad, y en uno que se edite en Tampico, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal, se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DE MARZO DEL (2012) DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 23 de enero del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

939.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006 relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercer almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en lotes número 22 (veintidós) y 23 (veintitrés) de la manzana número 7 (siete), con una superficie de 256.00 m² (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados) ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta ciudad,

con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.00 mts con calle Líbano, AL SUR, en 32.00 mts con Lote 21 y 24, AL ORIENTE, en 8.00 mts con calle Turquía, AL PONIENTE, en 8.00 mts con Avenida Costa de Oro.- Los inmuebles antes identificados se encuentra bajo las Claves Catastrales Números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparados con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 1043, Libro 3-021, de fecha 26 de marzo de 2001 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de Nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate en tercer almoneda que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, siendo, postura legal para esta tercer almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 60/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto. - DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- rúbrica.

940.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00749/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO JOEL ALEJANDRO VARGAS HERNÁNDEZ en contra de EMILIO RODRÍGUEZ RÍOS se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Terreno urbano y construcción identificado como Finca Número 43390 ubicada en el municipio de Victoria en calle Teopan, manzana B, lote 3, Fraccionamiento Teocaltiche; superficie: 120.00 metros cuadrados, medidas y colindancias, AL NORTE 8.00 metros con calle Teopan; AL SUR 8.00 metros con lote 28 y 29; AL ESTE 15 metros con lote 4; AL OESTE 15.00 metros con lote 2, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda en la suma de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de amplia circulación en el Estado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente a la celebración de la misma, deberán presentar por escrito su postura, la que deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, sin lo cual se tendrá por no hecha la postura y no se les dará intervención en la diligencia; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate; en consecuencia se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

941.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 370/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la Persona Moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con una superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros AL ORIENTE del poste Kilometro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 Metros con rumbo AL S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547,05 metros con rumbo N-09-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15-W, lindando con propiedad de la mencionada señora MUÑOZ VIUDA DE URESTI; y de ahí 1103.82 metros, con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor ALBERTO CAZARES VÁSQUEZ; el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia de que al precio que sirve de base para el remate se rebaja un 20 % (veinte por ciento) de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y Acreedores para la Segunda Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

942.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 371/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. Licenciados GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA y SEVERO HINOJOSA ADAME en contra de la persona moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en segunda publica almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con una superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al Oriente de la población de Río Bravo,

Tamaulipas, con la siguiente ubicación: partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste Kilómetro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547.05 metros con rumbo N-09°-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15 W, lindando con propiedad de la mencionada señora MUÑOZ VIUDA DE URESTI; y de ahí 1103.82 metros con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor ALBERTO CÁZARES VASQUEZ; el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia de que al precio que sirve de base para el remate se rebaja un 20 % (veinte por ciento) de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la segunda almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

943.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 368/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los C.C. LICENCIADOS GERARDO ANTONIO CANTÚ OJEDA y SEVERO HINOJOSA ADAME, en contra de la persona moral denominada CELULOSA Y PAPEL SOLAR, S.A. DE C.V.; se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, con una superficie de 11 hectáreas y 27 áreas, situado al oriente de la población de Río Bravo, Tamaulipas, con la siguiente ubicación: Partiendo de un punto situado a 359.65 metros al Oriente del poste Kilometro 270 del Ferrocarril Monterrey-Matamoros, 70 metros con rumbo al S-80.00.- W colindando con el derecho de vía del Ferrocarril; de ahí 547.05 metros con rumbo N-09°-46-E mas 400 metros N-1-43-W, mas 170.08 metros con rumbo N-10°16-E mas 15.20 metros, con rumbo N-10°-14-E, mas 130.70 metros con rumbo S-81°-15 W lindando con propiedad de la mencionada señora MUÑOZ VIUDA DE URESTI; y de ahí 1103.82 con rumbo N-06°-11-E lindando con propiedad del señor ALBERTO CÁZARES VASQUEZ; el cual esta valuado por la cantidad de \$6'198,500.00 (SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS/100 MONEDA NACIONAL); en la inteligencia de que al precio que sirve de base para el remate se rebaja un 20 % (veinte por ciento) de la tasación, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la

Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20 % (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la segunda almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 24 de enero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

944.- Febrero 28, Marzo 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de enero de dos mil doce, dictado en autos del Expediente Número 01234/2007, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Luis de la Cruz García, endosatario en procuración de MARIO MUÑOZ RODRÍGUEZ, en contra de JOAQUÍN TORRES ROJAS, se ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe, el día (20) VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS.

Ubicado en calle Mier número 114, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo en Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Mier, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 8, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 26, y AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 26; con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado en Sección I, Número 76605, Legajo 1533, de fecha (31) treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de JOAQUÍN TORRES ROJAS (soltero).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en la Oficina Fiscal de la ciudad donde se encuentra el inmueble y en los Juzgados del Ramo Penal que se encuentran en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial Del Estado, en la Oficina Fiscal del Estado y en los Juzgados del Ramo Penal, en días hábiles (de Lunes a Viernes); y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 30 de enero del año 2012.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1032.- Marzo 1, 7 y 13.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam; a 16 de febrero del 2012

ZEILA SALINAS MENDOZA Y
BLAS GONZÁLEZ BALLESTEROS
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha once de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00279/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación e Inexistencia de Contrato, promovido por GUADALUPE RODRÍGUEZ ALVARADO, en contra de los C.C. BERTHA IDALIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ZEILA SALINAS MENDOZA, BLAS GONZÁLEZ BALLESTEROS, LICENCIADO CARLOS BAZÁN CABRERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 213 Y DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados ZEILA SALINAS MENDOZA Y BLAS GONZÁLEZ BALLESTEROS, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado para que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.
FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1073.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**A LA C.
MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00271/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por BENITO LÓPEZ GARCÍA, en contra de MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ, se dictaron dos autos, los cuales, literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (07) siete días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. BENITO LÓPEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00271/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra de la señora MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda

Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3], 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en la esquina de las calles Lauro Villar y Honduras No. 24 B de la colonia Modelo, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio el que señala en su escrito, autorizando para todos los efectos legales a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 52, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil once (2011).- Por presentado el C. BENITO LÓPEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, previéndose a la mencionada demandada para de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo

anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5º, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandada MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ Y PÉREZ edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2011.- El C. Secretario Acuerdos, LIC. JOSÉ RUÍZ CASTILLO.- Rúbrica.

1074.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JAVIER PUGA OLVERA.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente Número 01574/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la DIANA YULETH CAMACHO MÁRQUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con mi ahora demandado JAVIER PUGA OLVERA.

B.- Una pensión alimenticia para nuestros dos menores hijos.

C.- Pago de costas y gastos que originen en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1075.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. EDUARDO GUZMÁN SALINAS Y
C. FRANCISCA ALVIZO ROJAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 269/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según el instrumento público Volumen Número CLXXXII (ciento ochenta y dos), Escritura Número 5220 (cinco mil doscientos veinte) del documento base de mi acción e inscrito el día 30 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada FRANCISCA ALVIZO ROJAS, con el consentimiento de su cónyuge EDUARDO GUZMÁN SALINAS bajo el Número de Crédito 9533528466, de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de \$383,126.08 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 08/100 M.N.) que se desglosan de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 111,752 Salario Mínimo vigente \$ 203,224.36 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 36/100 M.N.) Interés Moratorios 98.927 Salario Mínimo vigente \$ 179,901.72 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 72/100. M.N.) Saldo Total Adeudado \$ 383,126.08 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 08/100 M.N.), el cual se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorios (anexo dos).

B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generado hasta la total solución del adeudo.

C).- El pago de la actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

D).- La ejecución de la garantía Hipotecaria.

E).- Pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la Tramitación del presente Juicio.

Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general de SCRAP II, S.R.L. DE C.V.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a doce de octubre de dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado General para pleitos y cobranzas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F., y visto el contexto de su curso de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, haciéndose constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los Ciudadanos Francisca Alvizo Rojas y Eduardo Guzmán Salinas, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro

Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula de notificación que se fije en la Secretaría del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo refiere, designando como Asesor Jurídico a el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por otra parte y como lo solicita el ocurrente, hágasele el Cotejo del Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F. que exhibe, en copia simple que se acompaña, y una vez lo anterior, en su oportunidad hágase la devolución del primero, previa razón de recibido que quede asentada.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B", para que en función de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Martha Elba Rosales Valenzuela, Secretaria de Acuerdos Habilitada, en términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 00269/2011 por ser el ordinal progresivo que le corresponde. Conste.- Una rúbrica Ilegible. Conste.

RAZÓN: Con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Ciudadano Juez del oficio Número RFE-0016/2012 de fecha cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por el Ciudadano Licenciado José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a doce de enero de dos mil doce.- Por recibido el oficio Número RFE-0016/2012 de fecha cuatro de enero de dos mil doce, suscrito por el Ciudadano Licenciado José de Jesús Arredondo Cortéz, Vocal del Registro Federal de Electores, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, compareciendo dentro del presente expediente; se le tiene con el mismo rindiendo informe, que le fue solicitado, en tiempo y forma legal, desprendiéndose del mismo, que no se dio con el

domicilio de la parte demandada, en consecuencia; emplácese a los Ciudadanos Francisca Alvizo Rojas y Eduardo Guzmán Salinas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, emplazándolos para que en un término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, sirviendo el presente como auto complementario al auto de radicación.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 98, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica Ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.

1076.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSE ÁNGEL RUIZ CORTEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00216/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSE ÁNGEL RUIZ CORTEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorga a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Clausula Novena, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de

Contrato Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Clausula Única, en los términos de la cláusula Primera del mismo capítulo, para el caso de ser condenada y que no paguen en el término de Ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante, C).- El pago de 145.2410 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 03 de enero de 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 253,704.66 (DOSCIENOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 66/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínima Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Clausula Décima en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 03 de enero de 2011 corresponden a 75.6610 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 132,163.42 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.), E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Clausula Tercera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, por auto de fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a juicio a el demandado, JOSÉ ÁNGEL RUIZ CORTEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1077.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MARÍA DEL CARMEN DEGOLLADO GARZA,
CECILIO ALEJANDRO URBINA MONTELONGO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00329/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARÍA DEL CARMEN DEGOLLADO GARZA Y CECILIO ALEJANDRO URBINA MONTELONGO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido de pago como lo estipula la Cláusula Novena, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de Apertura de Contrato Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Clausula Única, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C).- El pago de 130.5630 Veces el Salario Mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 03 de enero 2011, que corresponde a la cantidad de \$ 228,065.34 (DOSCIENOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 341100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 57.46 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Clausula Novena en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 03 de enero de 2011 corresponden a 56.3980 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 98,515.12 (NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 12/100 M.N.), E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Clausula Tercera, en el Capítulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha quince

de mayo del año dos mil nueve, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, GRUPO UNIDAD OBRERA A.C., en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de noviembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1078.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MENDOZA Y JOSÉ RUBÉN GARZA GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00418/2011, relativo al Juicio Hipotecario; promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MENDOZA Y JOSÉ RUBÉN GARZA GONZÁLEZ, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A) El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple de la Constitución de hipoteca, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Clausula Décima Segunda, a que se refiere el documento base de la acción, B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del contrato de apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria en la Clausula Única, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante. C).- El pago de 141.7120 Veces el Salario Mínimo Mensual vigente para en el Distrito Federal para el año 2010, según consta en el estado de cuenta al día 25 de febrero de 2010, que corresponde a la cantidad de \$ 257,707.23 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 23/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 59.82 Salario Mínimo Diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II, D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción en su Clausula Tercera en el Capitulo de Apertura de Crédito Simple, y la Constitución de Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha 03 de enero de 2011 corresponden a 30.5080 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal

para el año 2010, que ascienden a la cantidad de \$ 109,026.20 (CIENTO NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS 20/100 M.N.), E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el contrato base de la acción: en su Clausula Quinta, en el Capitulo de Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, F).- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción, G).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio y en virtud, de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a los demandados, MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MENDOZA y JOSÉ RUBÉN GARZA GONZÁLEZ, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de diciembre del año 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1079.- Marzo 6, 7 y 8.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
MIRTHA BENAVIDES DE LEÓN.
CUYO DOMICILIO SE. IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00540/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INFONAVIT en contra de MIRTHA BENAVIDES DE LEÓN, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de

carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1080.- Marzo 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ELVIRA GONZÁLEZ TADEO,
EVERARDO ESCALANTE MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01033/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ELVIRA GONZÁLEZ TADEO, EVERARDO ESCALANTE MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de enero de 2012.- LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1081.- Marzo 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. VERÓNICA GUADALUPE CHAPA GUERRERO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de julio de dos mil once, radicó el Expediente Número 00599/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. LIC. EMMA CONSUELO GUERRA ASTUDILO, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado VERÓNICA GUADALUPE CHAPA GUERRERO por medio de edictos mediante proveído de fecha tres de febrero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá

señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tam., a 08 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1082.- Marzo 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

ALEJANDRO GARRIDO MONTOYA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, radicó el Expediente Número 01065/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por INFONAVIT en contra de ALEJANDRO GARRIDO MONTOYA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a designe abogado, y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1083.- Marzo 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

C. PRODUCTOS FURANICOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, ordenó radicar el expediente 96/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LEÓN, Endosatario en Procuración de BERNABÉ MANUEL BENAVIDES GUEVARA, en contra de PRODUCTOS FURANICOS S. A. DE C.V., ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de éste Juzgado, haciéndosele saber que puede presentar su contestación de la demanda, si lo desea, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentra a su disposición en la Secretaría Civil de éste H. Tribunal; y de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

Xicoténcatl, Tam., 20 de febrero de 2010.- El C. Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1084.- Marzo 6, 7 y 8.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 6 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 22/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTÍN GARCÍA, denunciado por ALICIA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1100.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BRÍGIDA GONZÁLEZ MONTES, quien falleció el 16 dieciséis de septiembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, en veintiséis de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JESÚS MANUEL GONZÁLEZ BENÍTEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1101.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 13 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de PETER E. LOEWEN ESAÚ, denunciado por JACOB LOEWEN ZACHARIAS, HELENA LOEWEN ZACHARIAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1102.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2012.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de Febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00107/2012, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MACARIA PADRÓN IBARRA, también conocida como MARÍA MACARIA PADRÓN IBARRA, LUZ GARCÍA Y/O MACARIA IBARRA PADRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como Albacea Provisional para representar la presente sucesión a la C. MARTHA IMELDA GARCÍA PADRÓN.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

1103.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00204/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO SALDAÑA ALMAZAN, denunciado por FRANCISCA ÁLVAREZ MUÑOZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1104.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 01 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00178/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALOMÓN MARTÍNEZ LOREDO, denunciado por ANA MARÍA GONZÁLEZ ÁVALOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1105.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 nueve de febrero de 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO VILLANUEVA LÓPEZ, quien falleció el 06 seis de enero de 2011 dos mil once, en Santa Catarina, Nuevo León, denunciado por MARÍA DEL CARMEN ANGÉLICA ROCHA REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1106.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AGUILAR GUZMÁN, denunciado por la C. MARÍA ALICIA AGUILAR REYES, asignándosele el Número 0179/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1107.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de febrero del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 089/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor VALENTÍN HERNÁNDEZ ONTIVEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de febrero del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1108.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar, del Primer Distrito Judicial en el de fecha 3 de febrero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA CRUZ CORDOVA denunciado por MARIANO GÓMEZ ZÚNIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días con última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1109.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO SERNA NAVA Y MARÍA ANA RAMÍREZ ALVIZO, denunciado por el C. ERNESTO SERNA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2012.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Rúbricas.

1110.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00163/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE NAVARRO GARCÍA Y/O JOSÉ GUADALUPE NAVARRO GARCÍA, denunciado por el C. RAFAEL NAVARRO SOTRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de febrero de 2012.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA MALDONADO DÍAZ.- Rúbrica.- LIC. CINTHIA A. CRUZ MEDRANO.- Rúbrica.

1111.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil doce, ordenó radicar el Expediente 00033/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de JESÚS JUSTINO RANGEL MATA, denunciado por MARIBEL LÓPEZ SOSA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 14 de febrero de 2012.- El Secretario Interino de lo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1112.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Aarón Arratia García, Secretario de Acuerdos Penal, del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho del Juzgado Por Ministerio de Ley, en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00305/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVODIO CAMPOS RICO, denunciado por MAURICIA SALAZAR JUÁREZ Y JOSE RAMÓN CAMPOS SALAZAR, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de diciembre de 2012.- El Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1113.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00031/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELA HERNÁNDEZ JUÁREZ, denunciado por ARTEMIO BOLAÑOS MARTÍNEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 13 de febrero de 2012.- El Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1114.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00166/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMELIA JASSO VÁZQUEZ, denunciado por la C. INGRID JAQUELINE JASSO VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a

partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 20 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1115.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del año dos mil doce (2012), ordenó la radicación del Expediente Número 00141/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELISA MAYORGA GALVÁN, denunciado por el C. LUIS EDUARDO VÉLEZ MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.

Cd. Mante, Tam., 10 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1116.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicotécatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Jueza de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del presente año, ordenó radicar el Expediente 00036/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO SEGURA SEGURA, denunciado por ROMANA SEGURA MATINEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., 17 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. AARÓN ARRATIA GARCÍA.- Rúbrica.

1117.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Pérez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 31 de enero de 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00161/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRISCA MARROQUÍN LARA, denunciado por RAMÓN MARROQUÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1118.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de febrero del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ denunciado por los C.C. ESTHER GÓMEZ GONZÁLEZ, LETICIA, ROBERTHA, ELÍAS, GRISELDA, CELIA Y JOSE MARTIN de apellidos MARTÍNEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los nueve días del mes de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1119.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis del mes de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01186/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MÉNDEZ DELGADO denunciado por OSCAR RAMOS MÉNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1120.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha uno de febrero del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00035/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN SANTIAGO ROSA, promovido por MARÍA JUANA HERNÁNDEZ, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de febrero del año dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1121.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 01179/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS GODÍNEZ AMILPA denunciado por el C. DAVID SERGIO RODRÍGUEZ GODÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los 23 de noviembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1122.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del mes de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE VALDEZ BLANCO, denunciado por JOSÉ ISRAEL VALDEZ CASTILLO por sus propios derechos e HILDA ESMERALDA VALDEZ CASTILLO por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal de la C. LUCERO YANET VALDEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a diez de febrero de dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1123.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de febrero de 2012.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 159/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE DEL CARMEN TEJEDA SÁNCHEZ, denunciado por ALBERTA JIMÉNEZ Y DAVID TEJEDA JIMÉNEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a DAVID TEJEDA JIMÉNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1124.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, de fecha 05 de diciembre de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01640/2011, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de MARÍA ORTIZ, MAURO RICO HERRERA, denunciado por EPIFANÍA RICO QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1125.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de mayo de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 614/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ CORONADO, denunciado por EUSTACIO HUERTA MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1126.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha 22 de septiembre del año 2011, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0131/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SOTO CHÁVEZ Y MA. DE LA LUZ SOLÍS URIBE, quienes tuvieron su último domicilio en el municipio de Mainero, Tamaulipas, promovido por MA. ALICIA SOTO SOLÍS.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Mainero, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 29 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1127.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 230/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MIGUEL TORRES AGUILAR, MODESTA IBARRA ASPERICUETA, MODESTA IBARRA ESPIRICUETA, MODESTA IBARRA DE TORRES, denunciado por OLGA TORRES IBARRA, JOSE MODESTO TORRES IBARRA, ANDRÉS TORRES IBARRA, LIBORIO TORRES IBARRA, ANTONIO TORRES IBARRA, GILBERTO TORRES IBARRA, MIGUEL ÁNGEL TORRES IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de febrero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

1128.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 0028/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRIMITIVO DELGADO PEÑA Y ALTAGRACIA ROCHA REYES, quienes tuvieron su último domicilio en el Ejido San Patricio de este municipio, promovido por ARNULFO DELGADO ROCHA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en este municipio, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas a 16 de febrero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1129.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciado Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMADOR MARTÍNEZ CABALLERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los 16 de febrero de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1130.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELESIA LÓPEZ FIGUEROA denunciado por los C.C. MARÍA DEL REFUGIO DE LA CRUZ LÓPEZ, MARTIN DE LA CRUZ LÓPEZ Y SILVANA DE LA CRUZ LÓPEZ, asignándosele el Número 00005/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los diez días del mes de enero del dos mil doce.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1131.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00301/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NILA MALDONADO SOLANO, denunciado por SANTANA PIÑA LARA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 08 de diciembre de 2011.- El Secretario Civil Interino, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

1132.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radiación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIA RAMOS RAMOS denunciado por el C. ENRIQUE RAMOS RAMOS, asignándosele el Número 01352/2011, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado.- Es dado el presente a los cinco días del mes de diciembre del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

1133.- Marzo 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2009, ordenó la radicación del Expediente Número 849/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO ESPITIA ALMANZA, el cual a la letra dice:

En la Ciudad de Altamira, Tamaulipas a (27) veintisiete días del mes de agosto del dos mil nueve.- Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Partes el 24 de los corrientes mediante el cual el C. FELIPE PARRA ESPITIA, cumple con la prevención que se le hiciera por auto del 10 de los corrientes, en consecuencia se le tiene por presentado con la promoción inicial que antecede y anexos que se adjuntan denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARÍA DEL REFUGIO ESPITIA ALMANZA, quien falleció el 07 siete de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho en ciudad Madero, Tamaulipas; según se acredita con el acta de defunción que se exhibe, no así por cuanto hace a la sucesión del C. Antonio Casimiro Parra Camero, en virtud de lo establecido por el artículo 195 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que el último domicilio lo tuvo fuera de nuestra jurisdicción; estando la promoción ajustada a derecho, deseése entrada, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo.- Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación social compete.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 fracción II de la Ley de Notariado en el Estado, gírese atento oficio Archivo General de Notarios y al Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de que informen a este Juzgado si tienen registrados Testamento otorgado por la persona cuya Sucesión se trata, y en su caso que informen la fecha, lugar y el Notario Público ante quien lo otorgó.- Gírese atento oficio a la Beneficencia Pública ubicada en 9 y 10 Matamoros # 819, Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole saber de la radicación del presente Juicio, para que manifieste lo que a sus intereses convenga. - Por otra parte y en virtud de que la denunciante menciona que existe también como presuntos herederos los C.C. MARÍA ASUNCIÓN, MARÍA DEL CARMEN, REFUGIO, FRANCISCO JAVIER, TOMAS, VÍCTOR todos de apellidos PARRA ESPITIA, teniendo en su orden, como domicilio el ubicado en Amado Nervo 154-A 4, de la colonia. Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, de México D.F., la segunda y tercera en Prolongación de la Rosa número 155, de la colonia Santa Cruz Acayúcan, Azcapozalco de México D. F., el cuarto en calle Gladiolas número 103 del Fraccionamiento Blancas Mariposas del Centro Tabasco, el quinto en calle Revolución número 1304 poniente de la Colonia Primero de Mayo en ciudad Madero, Tamaulipas; y el sexto en calle Francisco Ferrer I Guardia número 304 poniente de la Colonia Primero de Mayo de Ciudad Madero, Tamaulipas, luego entonces se considera legalmente pertinente mandarle notificar personalmente el presente proveído, porque en éste caso dichos presuntos herederos de convenir a su interés jurídico, y dentro del término de quince días siguientes al en que sean

debidamente notificados, estarían en aptitud de hacer valer aquel derecho que en su favor les asistirá, soporta la decisión anterior el criterio subtitulado.- Heredero, para Efectos de su Convalidación, en su llamamiento al Juicio Sucesorio deben seguirse las reglas que para el emplazamiento prevé el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.- Si bien el llamamiento de un posible heredero al Juicio sucesorio no es propiamente un emplazamiento, sino la primera notificación a que se refiere el artículo 111 de ese Código, se estima que para los efectos de su convalidación le son aplicables las reglas que para el emplazamiento prevé la última parte del artículo 65 del mencionado ordenamiento adjetivo, que dispone: "La nulidad de una actuación debe reclamarse en la siguiente en que intervenga el que la promueve, de la cual se deduzca que éste tiene conocimiento o se ha ostentado sabedor de la misma, de su ejecución, o busca la continuación del procedimiento; en cuyos supuestos quedará revalidada de pleno derecho, con excepción de la nulidad por defecto en el emplazamiento, cuando por tal motivo se deje en estado de indefensión al demandado."; ello en razón de que los efectos de la notificación en los Juicios Sucesorios son similares a los fines del emplazamiento.- Lo que se corrobora por el hecho de que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de Tesis 74/97, que dio origen a la jurisprudencia 394 visible en el Tomo IV del último apéndice al Semanario Judicial de la Federación, de rubro: "Sucesorio.- Cuando un Posible Heredero No Fuera Llamado a un Juicio de esa Clase y Éste Hubiere Concluido, Procede el Amparo Indirecto (Legislaciones Adjetivas de los Estados de Jalisco y Tlaxcala).", otorgó al multicitado acto la misma naturaleza del emplazamiento; de ahí que el llamamiento de un posible heredero al Juicio Sucesorio no puede convalidarse cuando se le deje en estado de indefensión.- Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, amparo directo 248/2003, 15 de mayo de 2003.- Unanimidad de votos Ponente: Enrique Dueñas Sarabia, Secretario: Cesar Augusto Vera Guerrero".- En la inteligencia que respecto de los C.C. MARÍA ASUNCIÓN, MARÍA DEL CARMEN, REFUGIO, FRANCISCO JAVIER, TOMAS, VÍCTOR todos de apellidos PARRA ESPITIA, el término aquí señalado para la deducción de su derecho a heredar, se ve ampliado en un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte. Asimismo, se les previene para que designen domicilio en este distrito con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones se les harán conforme lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas.

Y toda vez que ofrece prueba Testimonial a fin de acreditar hechos relativos al nombre de la de cujus, se señalan de las 9:30 nueve horas con treinta minutos a las 12:00 doce horas de día hábil a fin de que tenga verificativo su desahogo, la cual estará a cargo de las personas que dice presentar y al tenor del interrogatorio que adjunta, debiendo comparecer los testigos debidamente identificados.- Y en virtud de que manifiesta que los presuntos herederos María Asunción, María del Carmen, Refugio, Francisco Javier, tienen su domicilio fuera de nuestra jurisdicción con los insertos necesarios y previa legalización de firmas gírese exhorto al C. Juez Competente de lo Familiar, de México D .F. y del Centro Tabasco, para que en el auxilio en las labores de este juzgado, se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído.- Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Ferrer I. Guardia número 304 poniente de la colonia Primero de Mayo en ciudad Madero, Tamaulipas; designando como sus asesores jurídicos a los Licenciados Manuel Hernández Torres e Isaac Sánchez Delgado.- Notifíquese personalmente a todos los presuntos herederos nombrados.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 757, 758, 759, 764, 770, 771, 788, del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto

de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se registro bajo el Expediente Número 0849/2009 y se publico en lista.- Conste.

INSERTO

La C. Secretaria de Acuerdos, siendo las 08:30 horas del (10) diez días del mes de febrero del año dos mil doce (2012) doy cuenta al Titular del Juzgado con el escrito presentado por BLANCA TEA a las 16.39 horas del día del presente mes y año, suscrito por el Licenciado Pedro Ontiveros Ríos, apoderado legal de TOMAS PARRA ESPITIA, atento a lo establecido por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el diverso 23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).- Visto la cuenta que antecede, se tiene al compareciente haciendo la manifestación a que se refiere en su escrito de cuenta y en tal virtud expídasele de nueva cuenta los edictos ordenados en autos para el efecto de que se publiquen en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2º, 4º, 36, 52, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Rubén Galván Cruz Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, así como por los Estrados de este Juzgado, a fin de que el C. REFUGIO PARRA ESPITIA comparezca a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 trece de febrero de 2012.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1134.- Marzo 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00025/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra del C. PABLO BERUMEN RAMOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle TRW del Norte, número 423-B, lote 8 manzana 20 del Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, misma que se identifica como Finca Número 87065, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con calle TRW del Norte; AL SUR en 6.00 m con lote 31; AL ESTE en 17.00 m con lote 7; AL OESTE en 17.00 m con lote 9.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado a nombre del C. PABLO BERUMEN RAMOS; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este

Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo \$ 91,866.66 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$18,373.33 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de enero del año 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1135.- Marzo 7 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha nueve de febrero del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Numero 139/08 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, y continuado por el Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSA AURORA ORTIZ VILLALOBOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Lote y construcción marcada con el número 173, de la calle Granaditas, lote número 91, de la manzana 47, Condominio "M", con superficie de 63.45 metros cuadrados, del Conjunto Habitacional "Los Claustros III", Fraccionamiento "Ampliación Tancol Puertas Coloradas", de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.30 y 6.70 metros con lote 92 noventa y dos; AL ESTE en 4.00 metros., con área común calle Granaditas; AL SUR EN 3.90 y 8.10 metros, con lote 90 noventa; AL OESTE en 4.00 metros, con propiedad privada dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 116355, Legajo 2328, de fecha 23 de julio de 1996, del municipio de Tampico, Tamaulipas, actualmente con número de Finca 29174 del municipio de Tampico Tamaulipas, valor comercial \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de febrero del dos mil doce.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1136.- Marzo 7 y 14.-1v2.

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Jaime Balmes número 8 – 704, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, México D.F., en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de Noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizadas que entrarán en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Mercado Residencial	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$87.28
Distribución con comercialización		
Bloque Único	Pesos/Gjoule	\$109.33
Distribución simple		
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$54.66
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$54.66
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$2,097.94
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$831.06
Desconexión y reconexión	Pesos	\$186.09
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$245.99
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$100.84

Mercado Comercial-Pequeño Industrial (1)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$280.22
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 84 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$73.28
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$48.27
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$34.24
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$19.54
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes	Pesos/ Gjoule	\$9.77
Distribución simple		
Bloque I – De 0 a 84 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$36.64
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$36.64
Bloque II - Más de 84 a 628 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$24.13
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$24.13
Bloque III - Más de 628 a 1,394 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$17.12
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$17.12
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$9.77
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$9.77
Bloque V - Más de 2,093 Gjoule/mes		
Carga por uso	Pesos/ Gjoule	\$4.89
Carga por capacidad	Pesos/ Gjoule	\$4.89
Conexión estándar (carga único)	Pesos	\$4,625.30
Conexión No estándar		
Carga (usuarios hasta 1,507 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$902.58
Carga (usuarios entre 1,507 y 41,868 GJ/año)	Pesos/metro lineal	\$1,328.81
Desconexión y reconexión	Pesos	\$370.66
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$323.91
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$140.56

Mercado Comercial-Gran Industrial (2)	Unidades	Vigente
Servicio	Pesos/mes	\$1,738.57
Distribución con comercialización		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$24.43
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$13.68
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$7.33
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$0.59
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes	Pesos/ Gjoul	\$0.24
Distribución simple		
Bloque I - De 0 a 3,488 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$12.21
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$12.21
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$6.84
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$6.84
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$3.66
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$3.66
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$0.29
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$0.29
Bloque V - Más de 348,899 Gjoul/mes		
Cargo por uso	Pesos/ Gjoul	\$0.12
Cargo por capacidad	Pesos/ Gjoul	\$0.12
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	\$132,193.84
Conexión No estándar	Pesos/metro lineal	\$1,481.51
Desconexión y reconexión	Pesos	\$555.24
Cheque Devuelto (3)	% s/total cheque	20%
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	\$597.39
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	\$200.15

Notas:

(1) Para consumos menores a 41,868 Gjoul/año

(2) Para consumos mayores de 41,868 Gjoul/año

(3) Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

(4) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición.

Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas, cobranza en el domicilio del Usuario y acto de suspensión del servicio.

México, D.F., a 8 de Febrero de 2012

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

LIC. AIDA IVETT CEJA AGUILAR

Rúbrica

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.

LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio PCG 2	Servicio PCG 3	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6	Servicio GCG 7
Cargo por servicio	pesos/mes	45.15	113.92	259.25	297.38	319.54	418.32	440.45	7,745.71	9,416.35	10,224.33	7,081.62	7,474.37	13,964.01
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	95.70	88.10	68.35	66.83	66.07	65.02	64.40	54.84	52.71	50.88	25.86	22.51	2.04
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	pesos por Gjoule					66.07	7.03	6.83	6.23	5.62	5.31	2.59	2.25	0.21
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule						57.99	57.57	48.61	47.09	45.57	23.27	20.26	1.83
Conexión estándar no	pesos por mt	448.80	643.89	643.89	643.89	643.89	1,404.43	1,404.43	1,653.60	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56	3,110.56
Desconexión / Reconexión	pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41	181.41
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 14 de febrero de 2012.

Francisco Herrera Núñez

Representante Legal

Rúbrica